

Concón, 08 de abril de 2020

N° 045/2020

Ref: Cumple requerimiento de información solicitada mediante Resolución Exenta N°543 de fecha 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Señor
Cristóbal de la Maza
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280 piso 8
Santiago

At. Sr. Rubén Verdugo Castillo
Jefe División de Fiscalización

De nuestra consideración,

Por medio de la presente ENAP REFINERÍAS S.A., en adelante ERSA, remite a usted antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta N°543 de fecha 27 de marzo de 2020 (Res. Ex. 543), asociados a aclarar información entregada a través del portal del RETC y situación constatada en terreno mediante Inspección Ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable "Terminal Marítimo Quintero ENAP" el día 26 de septiembre de 2019.

En dicha Inspección Ambiental se ejecutó una actividad de muestreo, medición y análisis por medio de un tercero autorizado por la SMA, que consideró un control directo de los efluentes líquidos que en ese momento se estaban descargando al mar mediante emisario submarino, correspondientes únicamente a la corriente de aguas servidas tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Terminal Marítimo Quintero, según lo constatado en la respectiva Acta de Inspección Ambiental.

La Res. Ex. 543 señala además que los resultados del muestreo compuesto de 24 horas ejecutado permitieron verificar que no se excedió el límite máximo permitido en ninguno de los parámetros listados en la Tabla N°5 del Decreto Supremo MINSEGPRES N°90/2000. Se indica que el volumen de descarga medido mientras duró el muestreo fue del orden de 4 m3.



Por su parte, de acuerdo con lo informado a través del portal del RETC mediante Certificado de Autocontrol de folio N° 40088, correspondiente al período de evaluación del mes de septiembre del año 2019, se indica como notificación que "Durante el mes de septiembre no se realizaron descargas de RILes", adjuntando como evidencia Certificado de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda. (SILOB), entidad que señala que, luego de realizar una inspección visual el día 04 de septiembre de 2019 de las corrientes tanto de los afluentes como efluentes, se constata que no se produjeron descargas.


De conformidad con lo anterior, y según lo señalado por la ETFA SILOB, en las visitas realizadas se evidencia la no existencia de flujo detectable, no siendo posible la toma de muestra para la ejecución del monitoreo de Autocontrol.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la situación descrita en la Res. Ex. 543, y considerando la condición actual de operación del Sistema de Tratamiento de Riles del Terminal Marítimo Quintero, ERSA solicitará a la ETFA SILOB evaluar la posibilidad de recolectar una muestra compuesta en base al flujo que se encuentre disponible, cuyos resultados serán informados a través de la plataforma correspondiente.

Según lo instruido por la Res. Ex. 543, la presente respuesta se carga en la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA de la SMA, dentro del plazo conferido para tales efectos.

En mérito de lo expuesto y de los antecedentes entregados en esta presentación, solicitamos tener por cumplido el requerimiento de información formulado sin perjuicio de reiterar nuestra disposición para aclarar y/o complementar cualquier aspecto de la información proporcionada.

Sin otro particular, y quedando a disposición para aclarar y/o complementar la información proporcionada, saluda atentamente Ud.



Cristian Nuñez Riveros
Gerente de Medio Ambiente ENAP
ENAP Refinerías S.A.

RVG/CPD
GRA-XXX
07.04.2020

